COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 456

DEL 2001

"Por la cual se admite un recurso de reposición, se modifica una resolución y se asigna una numeración"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en el artículo 53, 56, 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CRT 432 del 26 de septiembre del 2001, la CRT asignó numeración a la empresa EDATEL S.A. E.SP. en el Departamento de Córdoba.

Que el 19 de octubre del 2001, mediante escrito radicado bajo el número 303005, la doctora BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO, presentó en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.SP. recurso de reposición contra la Resolución CRT 432 del 2001, por la cual se asignó numeración a la empresa EDATEL S.A. E.SP. en el Departamento de Córdoba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo: los recursos deben reunir los siguientes requisitos: I. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente. 2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando esta sea exigible conforme a la ley. 3. Reconocer las pruebas que se pretende hacer valer.4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente."

Que revisado el recurso interpuesto por EDATEL S.A. E.SP se encontró que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el numeral 1º, del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Que se requiere optimización en la asignación del recurso numérico por tratarse de un recurso escaso, por lo que no es posible atender solicitudes de asignación de numeración con base en proyecciones a un largo plazo. En razón de lo anterior, las asignaciones de numeración de que trata la Resolución 432 del 2001 objeto de recurso, buscan cubrir la demanda de líneas en el Departamento de Córdoba al año 2002. Por tanto, EDATEL deberá solicitar rangos de numeración adicionales, de acuerdo con la utilización del recurso que le haya sido asignado y con base en la demanda de líneas proyectada para los municipios a que se hace referencia en la solicitud, que dio inicio a la presente actuación administrativa.

Que con el fin de cubrir las proyecciones en cuanto a demanda e instalación de líneas por parte de EDATEL en el Departamento de Córdoba, la CRT ha considerado conveniente





realizar asignaciones de numeración adicionales en los municipios de Cereté, Lorica, Montelíbano, Montería, Planeta Rica, Puerto Libertador, Sahagún, San Pelayo, Tierra Alta y Valencia ubicados en dicho departamento.

Que el día 21 de noviembre del 2001, bajo radicaciones 402500, 402501 y 402502, la CRT solicitó a las empresas ESCARSA, CORDOTEL y TELECOM, que manifestaran sus observaciones al proyecto de numeración en el Departamento de Córdoba, para la empresa EDATEL S.A. E.SP.

Que vencido el término para dar respuesta, ninguno de los operadores mencionados remitió sus comentarios a las comunicaciones de que trata el considerando anterior.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 288 del 12 de diciembre del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero: Admitir el recurso de reposición interpuesto por la empresa EDATEL S.A. E.S.P. contra la Resolución 432 del 26 de septiembre del 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Segundo: Modificar la Resolución CRT 432 del 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Tercero: Asignar provisionalmente y en forma adicional a la empresa EDATEL S.A. E.S.P., los siguientes bloques de numeración, para uso dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 554 de 1998, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. así:

AREA DE NUMERACION: BLOQUES DE NUMERACION: (4) En el Departamento de Córdoba.

a. 500 números para el uso de los abonados de Cereté en el Departamento de Córdoba:

76425XXX 76426XXX 76427XXX 76428XXX 76429XXX

 b. 1500 números para el uso de los aborados de Lorica en el Departamento de Córdoba:

77315XX 77316XX 77317XX 77318XX 77319XX 7732XXX

c. 1000 números para el uso de los abonados de Montelíbano en el Departamento de Córdoba:

7627XXX

 d. 5000 números para el uso de los abonados de Montería en el Departamento de Córdoba:

7925XXX 7926XXX 7927XXX 7928XXX

7929XXX

e. 200 números para el uso de los abonados de Planeta Rica en el Departamento de Córdoba:

76640XX 76641XX

f. 200 números para el uso de los abonados de Puerto Libertador en el Departamento de Córdoba:

77263XX 77264XX

g. 500 números para el uso de los abonados de Sahagún en el Departamento de Córdoba:

75890XX

75891XX

75892XX

75893XX

75894XX

h. 300 números para el uso de los abonados de San Pelayo en el Departamento de Córdoba:

76335XX

76336XX

76337XX

i. 300 números para el uso de los abonados de Tierra Alta en el Departamento de Córdoba:

76867XX

76868XX

76869XX

j. 200 números para el uso de los abonados de Valencia en el Departamento de Córdoba:

77875XX

77876XX

Artículo Cuarto: Notificar personalmente la presente Resolución a la doctora BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO, en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 DIL. 2001

CARLOS EDUARDO BALTIN Y VALENZUELA

Director Ejecutivo

SSR/CXB

NRad: 303005 y 303038